



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN Rectoral N° 0261-R-2026 Piura, 26 de marzo del 2026

VISTO:

El Expediente N° 000002-7003-26-1 que contiene el Oficio N° 003-IDEI-VRI-UNP-2026 del 05 de enero del 2026, el Oficio N° 006-VRI-UNP-2026 del 06 de enero del 2026 y el Informe N° 000115-2026/UP-OPYPTO-UNP del 09 de febrero del 2026, emitido por el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Universidad Nacional de Piura, referidos a la atención de reestructuración de gastos para la ejecución del Proyecto de Investigación denominado: "Actividad biocida de aceites esenciales de plantas de la Región Piura contra *Rhipicephalus Sanguineus* Transmisor de enfermedades zoonóticas" a cargo del docente investigador Dr. Juan Santiago Sanchez Acosta. Asimismo, el Informe N° 287-2026-OCAJ-UNP del 09 de marzo del 2026, el Oficio N° 1201-R-UNP-2026 del 13 de marzo del 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)";

Que, mediante Ley N° 13531 del 03 de marzo de 1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13 de octubre del 2014 (Ley N° 30220 - Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, prescribe: "(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)"; asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. y 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional, así como para fijar el destino de sus recursos propios directamente recaudados, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, mediante Ley 32513 se aprueba la "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026";

Que, por su parte, el Artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, indica: "**La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere en sus respectivas unidades ejecutoras y en sus centros de costos, así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los Presupuestos y sus modificaciones, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados.**";

Que, sobre la materia, el numeral 45.1 del Artículo 45° del citado Decreto Legislativo señala: "**Los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el presente Subcapítulo, mediante: 1. Modificaciones en el Nivel Institucional. 2. Modificaciones en el Nivel Funcional y Programático.**";

Que, al respecto, el numeral 47.1 del Artículo 47° dice: "**Son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las productos y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal: 1. Las Anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de productos o proyectos. 2. Las**



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0261-R-2026
Piura, 26 de marzo del 2026

Habilitaciones constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de productos y proyectos con cargo a anulaciones del mismo producto o proyecto, o de otros productos y proyectos.”;

Que, asimismo, el numeral 47.2 del citado Artículo dispone lo siguiente, **“Las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. (...)”;**

Que, en merito a dicho marco normativo, con Oficio N° 006-VRI-UNP-2026 del 06 de enero del 2026, el Dr. Orlando B. Zapata Coloma, Vicerrector de Investigación de la Universidad Nacional de Piura traslada el requerimiento del Jefe del Instituto de Investigación -expuesta en el Oficio N° 003-IDEI-VRI-UNP-2026-, indicando que para la ejecución del Proyecto de Investigación denominado: “Actividad biocida de aceites esenciales de plantas de la Región Piura contra *Rhipicephalus Sanguineus* transmisor de enfermedades zoonóticas” a cargo del docente investigador: Dr. Juan Santiago Sanchez Acosta, resulta necesario efectuar una modificación presupuestaria en el nivel funcional programático a través de anulaciones y habilitaciones entre Genéricas de Gasto -aprobadas mediante Resolución Rectoral N° 0629-R-2024 del 30 de julio del 2024-, por un monto total de S/ 6,802.60 (Seis mil ochocientos dos con 60/100 soles),

Que, estando a lo señalado, con Informe N° 000115-2026/UP-OPYPTO-UNP del 09 de febrero del 2026, el Dr. Ernesto Quezada Poicón, Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y de la Mag. Noelia Denisse Alvarado Chaparro, Jefa de la Unidad de Contabilidad de la Universidad Nacional de Piura, solicitan autorización para efectuar modificación presupuestaria en el nivel funcional programático para la ejecución del proyecto denominado: “Actividad biocida de aceites esenciales de plantas de la Región Piura contra *Rhipicephalus Sanguineus* transmisor de enfermedades zoonóticas”, a cargo del docente investigador Juan Santiago Sánchez Acosta, el cual fue aprobado originalmente mediante Resolución Rectoral N° 0629-R-2024 con un presupuesto de S/ 200,000.00; precisando que, tras el análisis del requerimiento efectuado por el Vicerrectorado de Investigación mediante Oficio N° 742-VRI-UNP-2025, se determina la viabilidad de realizar una anulación en la Genérica de Gasto 2.3 por el monto de S/ 6,802.60 para efectuar un crédito/habilitación por la misma suma en la Genérica de Gasto 2.6, operación que no altera el marco presupuestal total del proyecto, recomendándose que los cambios se efectúen estrictamente sobre los saldos pendientes de ejecución, a fin de evitar desbalances financieros y asegurar la continuidad de los proyectos de ciencias aplicadas que ya presentan ejecución previa, según el siguiente detalle:

INVESTIGADOR	NOMBRE PROYECTO DE INVESTIGACION	GENERICA	MARCO INICIAL	CREDITO	ANULA	NUEVO MARCO
JUAN SANTIAGO SANCHEZ ACOSTA	ACTIVIDAD BIOCIDA DE ACEITES ESENCIALES DE PLANTAS DE LA REGIÓN PIURA CONTRA RHIPICEPHALUS SANGUINEUS TRANSMISOR DE ENFERMEDADES	2.3.	32,754.00		6,802.60	25,951.40
		2.5.	22,100.00			22,100.00
		2.6.	145,146.00	6,802.60		151,948.60
			200,000.00	6,802.60	6,802.60	200,000.00

Que, a través del Informe N° 287-2026-OCAJ-UNP del 09 de marzo del 2026, la Abog. Evelyn M. Adrianzen Palacios, Jefa (e) de la Oficina Central de Asesoría Jurídica indica lo siguiente: **“a) Se declare PROCEDENTE la autorización de modificación presupuestaria a nivel de genérica de gastos, en los términos que se indica en el Informe N° 000115-2026/UP-OPYPTO-UNP emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Unidad de Presupuesto. b) Se debe emitir la resolución rectoral correspondiente.”;**

Que, con Oficio N° 1201-R-UNP-2026 del 13 de marzo del 2026, el Titular del Pliego, autoriza la emisión del acto resolutorio, que corresponda;

Que, estando a lo expuesto, contando con los informes técnicos de viabilidad presupuestaria y la opinión legal favorable, resulta necesario emitir el acto administrativo que formalice la modificación presupuestaria en el nivel Funcional y Programático dentro del Presupuesto Institucional de la Universidad Nacional de Piura para el Año Fiscal 2026, a fin de garantizar la continuidad y el cumplimiento del proyecto de investigación;

Que, la presente Resolución se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0261-R-2026
Piura, 26 de marzo del 2026

las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, de conformidad con el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, "El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...)." Señalando dentro de sus funciones, "inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera.";

Que, estando a lo dispuesto por el señor Rector (e), en uso de sus atribuciones legales conferidas, con visto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina Central de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR, una **Modificación Presupuestaria en el Nivel Funcional y Programático** en el Presupuesto Institucional del Pliego 517: Universidad Nacional de Piura, para el Año Fiscal 2026, hasta por la suma de **S/ 6,802.60 (Seis mil ochocientos dos con 60/100 soles)**, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución y conforme al sustento técnico contenido en el Informe N° 000115-2026/UP-OPYPTO-UNP.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR, a la **Oficina de Planeamiento y Presupuesto** la formalización de la presente modificación mediante el registro de la respectiva "**Nota para Modificación Presupuestaria**", dentro de los plazos de ley.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER, a los órganos y unidades de la Universidad Nacional de Piura vinculadas al uso de los recursos aprobados en el Artículo 1°, son responsables de su ejecución y correcta utilización, no convalidándose acciones o actos que no se cifian a la normatividad vigente.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR, la presente Resolución a los órganos competentes de la Universidad Nacional de Piura.

ARTÍCULO 5°.- ENCARGAR, al Responsable del Portal de Transparencia, la publicación de la presente Resolución a la Plataforma Digital Única del Estado Peruano (www.gob.pe) y en el "Portal Institucional" (www.unp.edu.pe).

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECUTESE

c.c.: RECTOR, VRI, DGA, OPYPTO, OCAJ, ARCHIVO
06copias/VAGV/kvnf



Mag. Vanessa Arline Giron Viera
SECRETARIA GENERAL



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Dr. Enrique Ramiro Cáceres Florian
RECTOR (e)